



ORDENANZAS MUNICIPALES 2018

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA

ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
DE
VILLACAÑAS

TELF: 925 56 03 42 - FAX: 925 16 09 25
ayuntamiento@aytovillacanas.com
45860 VILLACAÑAS (TOLEDO)

21. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA.

Fundamento y Naturaleza

Artículo 1º

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio de escuela municipal de música, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto.

Hecho Imponible

Artículo 2º

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa de prestación del servicio público de escuela municipal de música.

Sujeto Pasivo

Artículo 3º

Son sujetos pasivos contribuyentes y por tanto obligados al pago de la tasa, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés se otorgue la actividad administrativa de prestación del servicio público de escuela municipal de música.

Responsables

Artículo 4º

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5º

1. Para las personas jubiladas y pensionistas, se establece una bonificación en la mensualidad del 50 % de la tarifa establecida en el artículo 6º.
2. Para los integrantes que acrediten una permanencia de más de un año en asociaciones musicales sin ánimo de lucro, legalmente inscritas y que colaboren con el Ayuntamiento, se establece una bonificación en la mensualidad del 50 por 100 de la tarifa establecida en el artículo 6º, siempre y cuando se constate por el Ayuntamiento, la asistencia regular a los ensayos y conciertos que realicen.
3. Para las unidades familiares con más de un miembro cursando estudios en la escuela municipal de música, se establece una bonificación del 10 % de la tarifa de cada alumno establecida en el artículo 6º.



ORDENANZAS MUNICIPALES 2018

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA

ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
DE
VILLACAÑAS

TELF: 925 56 03 42 - FAX: 925 16 09 25
ayuntamiento@aytovillacanas.com
45860 VILLACAÑAS (TOLEDO)

4. Para los alumnos que abonaran la totalidad de las mensualidades del curso en el mes de octubre, se establece una bonificación del 10 % de la tarifa establecida en el artículo 6º.

5. Para profesores/as de música de los colegios e institutos de educación primaria y secundaria, se establece una bonificación del 10 % de la tarifa establecida en el artículo 6º.

6. Familias Numerosas o monoparentales, previa presentación del carnet en vigor de familia numerosa expedido por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha o de documento oficial acreditativo de la condición de familia monoparental: 25% de bonificación en todos los tramos de la tarifa establecida en el artículo 6.

7. Para los alumnos inscritos en la Escuela Municipal de Música se establece una bonificación del 50% de la tarifa establecida en el artículo 6º para las actividades Conjunto Instrumental ORFF y Agrupación Coral.

Las bonificaciones a las que se refieren los números anteriores no serán acumulables, excepto la del número 4.

No se concederán otras exenciones ni bonificación alguna a la exacción de esta Tasa.

Artículo 6º

La cuota tributaria de la tasa por la prestación del servicio de la escuela municipal de música queda establecida con arreglo a las siguientes tarifas mensuales:

- Matrículas: Una mensualidad completa.	
- Iniciación y preparatorio:	21,22 Euros
- Lenguaje Musical:	37,00 Euros
- Iniciación más un instrumento:.....	68,30 Euros
- Agrupación musical:.....	62,87 Euros
- Un instrumento:	62,87 Euros
- Lenguaje Musical más un instrumento:.....	68,30 Euros
- Lenguaje Musical más dos instrumentos:.....	115,15 Euros
- Lenguaje Musical más tres instrumentos:.....	155,70 Euros
- Canto:	21,22 Euros
- Practica compositiva.....	21,22 Euros
- Práctica compositiva más 1 instrumento	68,30 Euros
- Práctica compositiva más 2 instrumentos.....	115,15 Euros
- Repertorio 1(comparte pianista).....	21,22 Euros
- Repertorio 1(no comparte pianista).....	37,00 Euros
- Música de cámara.....	21,22 Euros
- Aula de Adultos.....	21,22 Euros
- Aula de Adultos más un instrumento	68,30 Euros
- Aula de Adultos más dos instrumentos	115,15 Euros
- Aula de Adultos más tres instrumentos	155,70 Euros
- Reeducción musical.....	21,22 Euros
- Informática musical.....	21,22 Euros
- Clases grupales extraordinarias (Musicoterapia 3ª Edad, Conjunto Instrumental ORFF, Agrupación de Cornetas, Agrupación Coral, etc.	10,15 Euros

Las cuotas tributarias de estas tasas (matrículas y recibos mensuales) de los instrumentos segundo y tercero, en aquellos instrumentos en los que se prevea su futura necesidad por parte de la Asociación Musical Maestro Guerrero (previa propuesta del Director de la misma), tendrán una bonificación del 30% en el precio señalado en el presente artículo. Esta bonificación se concederá como máximo a cinco matriculados anualmente por instrumento, salvo



ORDENANZAS MUNICIPALES 2018

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA

ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
DE
VILLACAÑAS

TELF: 925 56 03 42 - FAX: 925 16 09 25
ayuntamiento@aytovillacanas.com
45860 VILLACAÑAS (TOLEDO)

necesidad justificada por el Director y siempre previamente mediante acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local. Tendrán prioridad aquellos alumnos cuyo primer instrumento sea de los que no tienen cabida en la Asociación, tales como piano, violín, guitarra, flauta de pico, etc. Para poder beneficiarse de esta bonificación es necesario, como mínimo, estar cursando 4º de lenguaje musical.

Los antiguos alumnos de la Escuela Municipal o miembros de otras agrupaciones musicales podrán pertenecer a las agrupaciones musicales de la escuela pagando una cuota anual de 60,00 Euros.

- Alumno/a no empadronado/a: 9,25 Euros adicionales/mes/alumno
- Dos alumnos/as no empadronados/as de la misma unidad familiar: 6,87 Euros adicionales/mes/alumno
- Tres alumnos/as no empadronados/as de la misma unidad familiar: 6,15 Euros adicionales/mes/alumno

Para aquellos instrumentos que tengan un número limitado de plazas se adoptará el siguiente criterio de preferencia para ocuparlas:

- Durante el mes de mayo, sólo presentarán solicitud de reserva de plaza los alumnos que cursan estudios en la Escuela.
- A partir del mes de junio, las solicitudes de reserva de plaza para la Escuela se presentarán en el registro general de entrada del Ayuntamiento.

Para la reserva de las mismas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de preferencia, por orden de reserva de la matrícula y respetando el anterior criterio:

- Personas empadronadas en Villacañas.
- Personas empadronadas en la provincia de Toledo.
- Personas empadronadas en cualquier otro lugar.

Podrá solicitarse la devolución del importe de la matrícula cuando medie fuerza mayor no imputable al alumno/a que le impida la asistencia, se acredite la concurrencia de tal fuerza mayor y se comuniquen tal circunstancia y su acreditación con anterioridad a la fecha de aprobación de la lista cobratoria, salvo que exista lista de espera y la plaza sea inmediatamente ocupada, en cuyo caso no será necesario que se acredite tal circunstancia.

Devengo

Artículo 7º

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.b), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se solicite y autorice la prestación del servicio de escuela municipal de música.

Declaraciones de Ingreso

Artículo 8º

1. La Tasa se exigirá mensualmente, conforme a padrón, y se ingresará en las Oficinas Municipales, en las Entidades Colaboradoras determinadas por este Ayuntamiento, o mediante domiciliación bancaria.

2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Infracciones y Sanciones

Artículo 9º



ORDENANZAS MUNICIPALES 2018

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA

**ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
DE
VILLACAÑAS**

TELF: 925 56 03 42 - FAX: 925 16 09 25
ayuntamiento@aytovillacanas.com
45860 VILLACAÑAS (TOLEDO)

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos de la Ley General Tributaria y las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El texto modificado de la presente Ordenanza fiscal se publicó en el BOP de 29 de diciembre de 2017, núm. 246, con entrada en vigor el mismo día de su publicación y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2018.